



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4533 /2022

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 111/75, N° 895/97 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que el Parque Industrial de Río Grande nació al calor de la activación de la Promoción Industrial establecida por la Ley N° 19.640.

Que a partir de la activación de la promoción industrial nuestra ciudad creció con la radicación de una cantidad significativa de empresas, desarrollando la matriz productiva local y generando la necesidad de constituir una zona urbana que concentre la actividad industrial en un espacio apto para su desarrollo.

Que a partir de la activación de la promoción industrial y en el marco de las sucesivas prórrogas que provocaron crecimientos abruptos de la matriz productiva local, el parque industrial no logró desarrollarse de forma planificada y ordenada, contando en la actualidad con numerosas falencias urbanas y productivas.

Que en virtud a la nueva prórroga del subrégimen industrial por Decreto PEN N° 725/2021 y N° 727/2021, en conjunto con a la decisión del Poder Ejecutivo Municipal de avanzar en la planificación en el largo plazo de nuestra ciudad, se hace indispensable avanzar en la planificación, desarrollo y consolidación de los parques industriales de Río Grande.

Que en tal sentido, desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Municipal se viene trabajando intensamente en el saneamiento del actual parque industrial, su consolidación y en la implementación de obras que mejoren su infraestructura, seguridad y eficiencia para el desarrollo de una industria pujante y sostenible.

Que la ampliación de las zonas destinadas a la industria local debe ser una prioridad teniendo en cuenta la prórroga de nuestro régimen de promoción y la creciente demanda de tierras para la radicación de nuevos proyectos e industrias.

Que la inscripción del Parque Industrial de Río Grande en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) es de vital importancia a efectos de acceder a financiamiento nacional e internacional para su desarrollo, consolidación, infraestructura y para el financiamiento de las empresas instaladas en el mismo.

Que la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande. se encuentra en el proceso de actualización y re empadronamiento de nuestro parque industrial en dicho Registro Nacional.

Que existen zonas que se han incorporado al parque industrial y empresas radicadas en el mismo que no forman parte del Parque Industrial originalmente inscripto en el RENPI.

Que es potestad de este Concejo Deliberante determinar la inclusión de dichos predios como parte integrante del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DESTINAR para uso industrial exclusivo la zona denominada catastralmente como Sección “D” en su totalidad; Sección “F” Macizos 103, 203, 250, 51 “A” y “B”, 50, 52, RF y Sección “H” Macizo 125.

Artículo 2º.- DENOMINAR a la superficie indicada en el artículo 1º, como “Parque Industrial de Río Grande”.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un organismo de administración del Parque Industrial de Río Grande.

Artículo 4º.- DESAFECTAR los espacios de dominio público municipal que se encuentren dentro de la Zona indicada en el artículo 1º, en un todo de acuerdo con lo establecido por el art. 106, Inc. 8. de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar o expropiar, según el caso, los proyectos ya radicados en las zonas designadas en el artículo 1º.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN 1º LECTURA EN SEXTA Y SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA UNIFICADA DEL AÑO 2022.

AUDIENCIA PÚBLICA: 12 DE OCTUBRE DE 2022.

APROBADA EN 2º LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

Lb/FR